



PROYECTO DE LEY

Plataforma Digital Música Santafesina (Mu.Sa)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Creación: Créase la plataforma digital Música Santafesina (Mu.Sa), como política para el desarrollo de la música santafesina, dirigida a grupos o bandas e intérpretes solistas de todos los géneros musicales, con el fin de promover sus creaciones, impulsar su posicionamiento, incentivar la producción y multiplicar los canales de difusión, buscando la profesionalización de la industria musical y el mayor consumo de música de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, quien definirá el diseño, programación, realización y el sostenimiento de la plataforma.

Artículo 3.- Plataforma Digital Música Santafesina: La plataforma digital será multidispositivo y estará disponible de manera gratuita en un dominio para navegadores y en formato de aplicación para sistemas operativos IOS y Android, constituyéndose en un medio desde el que se implementen políticas e instrumentos de promoción, circulación y exportación de la música de la provincia.

Artículo 4.- Definiciones: A los fines de la presente, se entiende por:

a- Plataforma digital: Multidispositivo digital de audio streaming en formato de un dominio para navegadores como también de aplicaciones para sistemas operativos IOS y Android, desde donde se reproducirá el contenido musical seleccionado.

b- Proyectos musicales: Participantes, tanto solistas como grupos o bandas musicales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c- Catálogo: Publicación sistematizada en sitio web y en la aplicación digital que la Autorización de Aplicación determine de los contenidos musicales participantes.

d- Playlist: Lista de reproducción del contenido musical.

e- Track: Pista de audio

f- Streaming: Reproducción online sin descarga

Artículo 5.- Objetivos: La plataforma digital Música Santafesina está dirigida a todos aquellos proyectos musicales originados y/o desarrollados en la provincia de Santa Fe, siendo sus objetivos principales:

a- Generar un Proyecto Digital, con perspectivas de futuro, para visibilizar y difundir las producciones musicales provinciales y locales.

b- Reunir en una pluralidad de participación, de manera organizada y en un espacio digital de gran alcance, la producción musical de nuestra provincia.

c- Favorecer el conocimiento, disfrute y esparcimiento de toda la comunidad a partir de la multiplicidad y calidad de actividad musical santafesina.

d- Propiciar el encuentro, en la diversidad, de todas las expresiones musicales y sus diferentes géneros.

e- Lograr la organización de la plataforma en un circuito plural, que perdure y se sostenga en el tiempo.

CAPÍTULO II DE DE LA PLATAFORMA DIGITAL MÚSICA SANTAFESINA (MU.SA)

Artículo 6.- Sistema: La Plataforma Digital Música Santafesina es un catálogo de música embebido desde una plataforma digital de audio streaming que organizará el contenido de los proyectos musicales participantes a través de playlists.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 7.- Participantes: Podrán participar de la Plataforma Digital Música Santafesina todos/as los/as personas mayores de 18 años, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a- participantes solistas: naturales de la provincia de Santa Fe, o con dos años de residencia inmediata debidamente acreditada.
- b- bandas o grupos musicales: al menos el 75% de sus integrantes deberán acreditar ser naturales de la provincia de Santa Fe, o en su defecto, acreditar dos años de residencia inmediata en el territorio provincial.

El plazo de residencia indicado se contará teniendo como base la fecha de la inscripción a la plataforma.

Artículo 8.- Inscripción: La Autoridad de Aplicación determinará un registro de inscripciones creando un Perfil Digital de cada proyecto musical participante de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la presente. En el mismo, deberán incluirse los siguientes datos y contenidos, pudiendo ampliarse o modificarse a criterio de la Autoridad de Aplicación en la reglamentación:

- a- Archivo digital o links de acceso a la pista audio ("track").
- b- Créditos de la pista audio ("track").
- c- Fotos de prensa del proyecto musical.
- d- Datos personales de los integrantes del proyecto.

Artículo 9.- Contenidos: Cada proyecto musical seleccionará pistas de audio (tracks) de su autoría para incluir en la plataforma. Estas deben ser originales, producto de la creatividad personal de los y las participantes, que no infrinjan derechos de autor de otras personas humanas o jurídicas, asumiendo "los y las participantes" cualquier responsabilidad que pueda surgir de cualquier reclamo efectuado por terceros, relacionado con cualquier derecho



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vinculado a la originalidad y/o carácter inédito de los "contenidos".

Es condición necesaria que la pista audio seleccionada haya sido editada o lanzada a través de plataformas web de audio streaming. Solo se aceptará material grabado de formato profesional, mezclado y masterizado. No se admitirá contenido ofensivo o discriminatorio.

Artículo 10.- Difusión de contenidos: Los datos de los proyectos musicales participantes estarán disponibles en el sitio web y la aplicación digital que conforman la plataforma digital Música Santafesina (Mu.Sa) y los contenidos (playlists) podrán ser descargados o reproducidos por este medio.

La Autoridad de Aplicación, en el marco de la difusión y promoción de la plataforma digital Música Santafesina (Mu.Sa), podrá realizar publicaciones relacionadas con los contenidos y los datos estipulados en los artículos 8º y 9º de la presente, difundirlos y reproducirlos en forma total o parcial, efectuar encuestas en línea, realizar comentarios, intervenirlos, y todas aquellas acciones que entienda convenientes sin que ello genere algún tipo de regalía y/o beneficio económico de los proyectos musicales participantes.

CAPÍTULO III DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN

Artículo 11.- Difusión de datos personales y cesión de derechos de propiedad intelectual y de uso de imagen: Todos los participantes autorizan a la Autoridad de Aplicación, en los términos de los artículos 5º y 11º de la Ley N° 25.326, a difundir el nombre que declaren en la inscripción, a difundir sus datos personales, imágenes y voces con fines promocionales de la plataforma digital Música Santafesina (Mu.Sa), en los medios y formas que disponga, renunciando en forma expresa a reclamar y/o percibir compensación económica alguna a causa de ello.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Autoridad de Aplicación está autorizada a divulgar y/o difundir total y/o parcialmente la obra de los participantes, como también su nombre (real o artístico), su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios, reacciones y performance artística, así como cualquier dato referido a los contenidos estipulados en el artículo 8° de la presente, lo que incluye pero no se limita a su inclusión en cualquier material periodístico y/o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, gigantografías, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en la República Argentina como en el extranjero, todo ello a solo criterio de la Autoridad de Aplicación y solamente relacionado a la plataforma digital Música Santafesina (Mu.Sa).

Artículo 12.- Derechos de reproducción y difusión: Los autores participantes conservan los derechos de reproducción y difusión de su obra. Asimismo, en caso de haber firmado algún contrato previo que implique su licencia o cesión, deberán denunciarlo al momento de la inscripción a efectos de evitar reclamos de terceros.

Si en la interpretación de la obra musical interviene alguien más (intérprete o ejecutante) diferente de quien se inscribe en la plataforma digital Música Santafesina (Mu.Sa), también deberá ser aclarado a efectos de evitar eventuales reclamos.

Artículo 13.- Derecho a dar de baja el contenido. Las/los participantes, podrán en cualquier momento solicitar la baja de la plataforma digital Música Santafesina (mu.Sa), sin necesidad de justificar dicha petición, debiendo acreditar la representación que invoquen.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 14.- Presupuesto: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 15.- Reglamentación: La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente en un plazo de 60 días a partir de su sanción.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

**Diputado Provincial
Leandro Busatto**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El acceso a internet a través de dispositivos móviles ha cambiado la forma en la que los usuarios consumen música. A partir de los primeros años del siglo XXI el CD fue perdiendo lugar, a tal punto que la mayoría de los equipos que antes incluían un reproductor de CD (ya sean equipos de música para el hogar como también notebooks, PC e incluso el estéreo de los automóviles) dejaron de hacerlo. En ese momento, la transición hacia la música download (que se descarga de internet para luego ser reproducida en distintas plataformas) fue rápido y parecía llegar para quedarse.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin embargo, en los últimos años el escenario volvió a cambiar: la mayoría de las personas escuchan música online, sin necesidad de descargarla. El crecimiento de las plataformas de streaming así lo demuestra: Spotify tiene más de 350 millones de usuarios y usuarios en el mundo. El 22% de ese total es de Latinoamérica. Por su parte, Youtube Music, que se lanzó en 2016, superó hace unas semanas los 50 millones.

El éxito de estas plataformas radica en la enorme variedad de música de la que disponen, y en la facilidad para acceder a ella, sin tener que descargarla (lo que, además, es ilegal) y sin necesidad de que la misma ocupe espacio en los teléfonos móviles o las computadoras.

Sin embargo, para los artistas locales no es tan fácil acceder a esas plataformas. Subir música a ellas requiere de un distribuidor (que funciona como un intermediario) o la opción de hacerlo a través de algunas Apps que cobran en dólares o euros para eso, dependiendo si se quiere alojar un tema o un EP. A eso se le suma la dificultad para visibilizar los contenidos dentro de una plataforma que cuenta con música de todo el mundo, desde las bandas más grandes de la historia (The Beatles, The Rolling Stones, sólo por citar dos ejemplos dentro de un mismo género) hasta lo más escuchado en el momento. El algoritmo, además, favorece a artistas y bandas con mayor cantidad de reproducciones. No se trata de una valoración personal sobre tal o cual artista o banda. Lo que ocurre es que si la plataforma contempla la cantidad de veces que se escucha un tema o una banda como elemento principal a tener en cuenta para mostrarlo a través de recomendaciones a otros usuarios, es muy poco probable que un artista local (con menos posibilidades de difundir su música, o quizás al interpretar música por fuera del mainstream) esté entre los "recomendados".

Por eso entendemos que Mu.Sa posibilita dos cosas: el acceso gratuito a una plataforma de streaming para artistas y bandas que desean difundir su música y no pueden hacerlo, pero también convertirse en un reservorio cultural de la música que hacen santafesinos y santafesinas, en cada rincón de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

provincia, y de cualquier género, tanto para los y las artistas actuales, como para quienes editaron obras que hoy no están disponibles para ser escuchadas vía streaming. El contenido podría clasificarse de acuerdo al género (folklore, rock, cumbia, tanto, trap, por ejemplo) y a su lugar de origen (por pueblo, ciudad o departamento) para que luego los usuarios puedan elegir qué tipo de música, y de qué lugar de la provincia, quiere escuchar.

Los cambios radicales que se han producido en los últimos años en el imaginario social y cultural han condicionado el modo de apropiación de los bienes culturales, la generación y el consumo cultural creando nuevas dinámicas en base a las nuevas tecnologías de la información.

Es necesario que el Estado se aleje del paradigma neoliberal donde su retraimiento de las distintas esferas sociales lo ha llevado a no participar ni propiciar las condiciones para la producción y el apropiamiento de la cultura.

Desde el Estado se deben brindar respuestas en el diseño de nuevas políticas culturales que lleven a entender a todas las expresiones artísticas y culturales, generando formas de cultura con identidad propia, de raigambre social, creando y fomentando los espacios alternativos.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Diputado Provincial
Leandro Busatto**